



EJECUTIVO
2019-877

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Conforme la información arrojada por la página RUES, sobre los datos de notificación de los demandados LUZ STELLA FONSECA MORALES en la dirección electrónica maro67@hotmail.com, CARLOS ALFONSO GAITAN PRADA al correo electrónico ing.carloaitan@gmail.com y MARÍA TERESA FONSECA MORALES a la dirección electrónica mariate0767@gmail.com; conforme con los certificados de matrícula mercantil anexos al expediente, se requiere al demandante para que realice las notificaciones a las direcciones señaladas, o en su defecto, allegue las constancias de notificación realizadas a las direcciones físicas que registran en la demanda. Por secretaria, procúrese también la notificación, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto al demandado CARLOS AUGUSTO GAITAN VILLALBA inténtese la notificación a la dirección aportada en la demanda.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria realícese consulta en la página del ADRES y oficiése a las EPS de los demandados, concediéndoles el termino de DOS DIAS contados a partir de la recepción de la comunicación, para que indiquen a esta dependencia, las direcciones tanto físicas como electrónicas de los demandados, a fin de efectuar la notificación del mandamiento de pago, en el evento en que la anterior falle.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 65 QUE SE FIJO
EL DIA: 30 DE ABRIL DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CODIGO JUZGADO 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a7c733aa0454fa278c1f0157d5637854f814de11894e3c5beea5679f45c1cfd

Documento generado en 29/04/2021 03:46:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**